

BASES DE OPERACIÓN DE LA RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS

Título I. De la conformación de la RADI y sus objetivos

1. El Programa, Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADI) puede ser integrado por los países de la Conferencia Iberoamericana, tal y como lo establece el Manual de la Cooperación Iberoamericana vigente.
2. El objetivo del Programa RADI es promover la cooperación en materia de organización, administración, conservación, y utilización de los sistemas de archivos de las cancillerías iberoamericanas, con el propósito de modernizar la administración de los acervos documentales bajo su custodia, y mejorar las prácticas de gestión de documentos en beneficio de los países, las propias cancillerías y los usuarios del espacio iberoamericano y del extracomunitario.
3. Los objetivos específicos del Programa RADI son:
 - a. Fomentar el enriquecimiento ordenado y permanente de los archivos, mediante la institucionalización de marcos normativos y políticas públicas que profesionalicen la administración documental y la aplicación de normas internacionales.
 - b. Propiciar el uso de las tecnologías de la información en los archivos.
 - c. Contribuir a la capacitación del personal que labora en los archivos.
 - d. Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de administración de acervos documentales y programas de conservación y restauración, mediante cursos presenciales y a distancia, talleres, conferencias, becas y estancias cortas.
 - e. Estimular la difusión a través de la labor de investigación sobre la historia de las relaciones internacionales de los países iberoamericanos, particularmente de las que se han establecido entre ellos.
 - f. Impulsar acciones para la conservación y restauración de documentos en todo tipo de soporte.
 - g. Facilitar el intercambio de información tanto para la gestión diplomática de los países cuando así lo requieran, como para difundir los acervos documentales al interior de las propias cancillerías y entre los usuarios del espacio iberoamericano y del extracomunitario.
 - h. Promover el acceso desde los archivos diplomáticos, a los diversos fondos que den cuenta del papel de las mujeres en la historia de las relaciones internacionales iberoamericanas.


- gm
25
- i. Promover acciones que contribuyan a la prevención del tráfico ilícito de patrimonio documental
 - j. Promover acciones para la gestión y recuperación del patrimonio documental de carácter archivístico en situación de riesgo o emergencias asociados a desastres naturales, asonadas, entre otros.

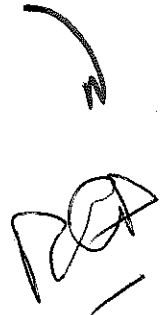


Título II. De la organización

4. Los países integrantes del Programa RADI constituyen el Consejo Intergubernamental que elige entre sus miembros la Presidencia y la Unidad Técnica.

Conforman el Consejo Intergubernamental las representaciones de los países ante la Red (REPMI) que hayan realizado su aporte al Fondo Común. Quedarán excluidos aquellos países que no aporten durante dos años consecutivos.

5. El Consejo Intergubernamental es el órgano de gobierno de la RADI, correspondiéndole las siguientes funciones:
- a. Decidir, preferentemente por consenso, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, las directivas fundamentales para los proyectos de cooperación. En caso de que no exista consenso, se decidirá lo que acuerde la mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
 - b. Elaborar, reformar y aprobar, las Bases de Operación, que establecerán los procesos de decisión y ejecución, así como el detalle de las funciones de cada uno de sus órganos.
 - c. Aprobar la cuantía de las cuotas / aportaciones ordinarias que proporcionen los países y regular la incorporación de otros ingresos que pueda recibir.
 - d. Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto anual, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos.
 - e. Aprobar las líneas estratégicas, dando seguimiento a su desarrollo y velando por el cumplimiento de los resultados previstos.
 - f. Elegir al país miembro que ejercerá la Presidencia del Consejo Intergubernamental.
 - g. Seleccionar al país miembro que ejercerá la Unidad Técnica.
 - h. Decidir la modalidad de participación de los Observadores Asociados y Consultivos de la Conferencia Iberoamericana que así lo soliciten.
 - i. Aprobar la incorporación de fondos procedentes de otros actores.

- 
- j. Todo integrante del Consejo Intergubernamental tendrá la responsabilidad de articular las acciones del Programa con el plan o la agenda nacional en el sector correspondiente y de coordinar con el área responsable de Cooperación de su país.
 - k. El Consejo Intergubernamental puede decidir la creación de un Comité Ejecutivo, una Comisión Consultiva o cualquier otra instancia que considere pertinente para el logro de sus objetivos.
 - l. Evaluar programas y asignar los recursos a las actividades correspondientes al año en curso.
 - m. Instruir a la Unidad Técnica a efectos de establecer por convenio con otro organismo, la administración del fondo financiero, mismo que definirá los procedimientos que se considere oportunos.

- 
- 
- 
6. El Consejo Intergubernamental se reunirá al menos una vez al año.
 7. La SEGIB y la Secretaría Técnica de la Unidad Técnica de la RADI participarán en todos los Consejos Intergubernamentales con voz, pero sin voto.
 8. El Consejo Intergubernamental elegirá a un REPPi como Presidente. Su elección será por mayoría de 2/3, a través de voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección inmediata por un periodo similar.
 9. En caso de ausencia prolongada de quien ejerce la Presidencia, sus funciones caerán automáticamente en el REPPi más antiguo, quien ejercerá el mandato hasta la elección de una nueva Presidencia durante la reunión anual de la Red.
 10. La función de la Presidencia no tendrá remuneración económica.
 11. A la Presidencia del Consejo Intergubernamental le corresponderán las siguientes funciones:
 - a. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Intergubernamental.
 - b. Servir de nexo entre el Consejo Intergubernamental y la Unidad Técnica del Programa RADI, y entre éste y la SEGIB.
 - c. Fungir como representante del Programa RADI.
 - d. Ejecutar las tareas y funciones que le delegue el Consejo Intergubernamental.
 - e. Favorecer la difusión y visibilidad del Programa RADI y de la cooperación iberoamericana, velando por la inclusión de estos temas en el POA.

- f. Impulsar y establecer mecanismos de coordinación con otros Programas e Iniciativas de la cooperación iberoamericana, así como alianza y relaciones con otros actores.

12. Unidad Técnica.

El Consejo Intergubernamental elegirá a un REPPI como Unidad Técnica. Su elección será por mayoría de 2/3, a través de voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de reelección inmediata por un periodo similar.

En caso de que no pueda fungir, se elegirá una nueva titularidad de la Unidad Técnica. Para ello se convocará a una reunión extraordinaria del Consejo Intergubernamental.

Las funciones y obligaciones básicas serán las siguientes:

- a. Elaborar, para su aprobación por el Consejo Intergubernamental, el POA y el Presupuesto Anual, atendiendo a los acuerdos del Consejo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución del POA para alcanzar los resultados previstos. En el caso de actividades que sean llevadas a cabo directamente por los países, la Unidad Técnica facilitará su articulación e integración en las líneas de actividad del Programa RADI.
- c. Administrar los recursos financieros del Programa RADI. La administración de los fondos sea transferida mediante convenio a otro organismo, y la Unidad Técnica trabajará en estrecho contacto con éste para asegurar que los gastos se realicen de acuerdo a lo establecido en el POA correspondiente.
- d. Apoyar a la Presidencia del Consejo Intergubernamental en la convocatoria de las reuniones de dicho Consejo y levantar el acta de las mismas.
- e. Rendir cuentas al Consejo Intergubernamental de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.
- f. Facilitar a la SEGIB, en el plazo que esta lo requiera, información sobre el Programa RADI que le permita hacer un completo seguimiento.
- g. Mantener actualizada la lista de los REPPI participantes del Programa RADI y comunicar los cambios a la SEGIB, que trasladará la información a los Responsables de Cooperación.
- h. Asistir a las convocatorias que haga la SEGIB para participar en las reuniones de la cooperación iberoamericana, y/o en los talleres y seminarios organizados para el fortalecimiento de ésta.
- i. Impulsar la visibilidad y difusión del Programa RADI y de sus actividades.

- j. Participar en conjunto con los REPEI en la ejecución de las actividades en cumplimiento del POA.
- k. Suscribir los convenios que se considere oportunos con organismos para la ejecución del fondo común.

gm
13. La función de la Unidad Técnica no tendrá remuneración económica.

- (Jan)
14. El país sede de la Unidad Técnica deberá sufragar los costos de la Secretaría Técnica y de operación del Programa RADI, tales como:
- a. Contratación de personal;
 - b. Suministros;
 - c. Equipo.

15. La Unidad Técnica deberá ajustarse a la normatividad nacional e internacional en cuanto al manejo de los recursos y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Título III. Del financiamiento y las aportaciones

16. El monto mínimo de las aportaciones será de siete mil dólares americanos (\$7,000.00) anuales. Por las características del Programa, podrá haber aportaciones extraordinarias financieras, técnicas y en bienes.

17. Las aportaciones en bienes o servicios podrán hacerse por medio de la instancia que decida cada cancillería o institución.

18. Con las aportaciones económicas se creará un fondo común que se considerará como fondo único, sin distinción de origen. Este Fondo financiará los programas, proyectos y actividades de cooperación que apruebe el Consejo Intergubernamental a través del POA.

19. El beneficiario de un proyecto del Programa RADI tendrá hasta doce (12) meses para solicitar los fondos, una vez aprobado el POA. Pasados los 12 meses, el país dispondrá de no más de sesenta (60) días naturales para notificar por escrito al Consejo Intergubernamental las razones por las cuales no ha realizado dicha solicitud.

Una vez realizada la notificación, el Consejo Intergubernamental decidirá si extiende el plazo para la solicitud del envío del fondo.

En caso de que el país beneficiado no realizase la notificación y agotado el plazo establecido, el monto asignado quedará automáticamente en el fondo

común, y el archivo beneficiado podrá postular nuevamente, siempre y cuando se encuentre al día con la cuota.

20. En caso de haber retraso o incumplimiento en las aportaciones financieras de los países al fondo común por más de dos años, éstos no podrán ser beneficiarios del cofinanciamiento de proyectos, capacitaciones o actividades acordadas.
21. Aquellos países que siendo miembros del Programa no realicen aportaciones por más de tres (3) años consecutivos y no asistan a las reuniones del Consejo Intergubernamental, se hará del conocimiento de esa situación a la SEGIB y a los Responsables de Cooperación para actuar en consecuencia.
22. Además de los recursos monetarios, el Consejo Intergubernamental realizará una valoración de los aportes no monetarios. Dichos aportes serán adicionales y no sustituirán los aportes financieros al fondo común, de conformidad con el Manual de la Cooperación Iberoamericana vigente.

Título IV. Disposiciones finales

23. En caso de modificaciones a estas bases de operación, se someterá nuevamente al Consejo Intergubernamental bajo una aprobación de consenso.

Transitorios

Estas bases de operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Lisboa 24 de octubre de 2018